

Reglamento de la Gaceta Universitaria

CAPITULO ÚNICO

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden general y tiene por objeto regular la elaboración, publicación y divulgación de la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Tamaulipas.

Artículo 2. La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de difusión de la Universidad Autónoma de Tamaulipas de carácter permanente, cuya función consiste en publicar la información emitida por las autoridades universitarias en el ejercicio de sus atribuciones, para el debido conocimiento y observancia de la comunidad universitaria.

Artículo 3. Serán materia de publicación en la Gaceta Universitaria:

- I. Reformas, modificaciones o adiciones al Estatuto Orgánico;
- II. Reformas, modificaciones o adiciones a los Reglamentos de la Universidad;
- III. Reglamentos de nueva creación de la Universidad, de las Dependencias de la Administración Central y de las Dependencias Académicas;
- IV. Los instructivos, circulares y acuerdos que expida la Rectoría de la Universidad;
- V. Políticas;
- VI. Lineamientos, Manuales de Procedimientos y Organización de las Dependencias de la Administración Central y de las Dependencias Académicas;
- VII. Los Convenios que celebre la Universidad;
- VIII. Leyes y Decretos expedidos por el Congreso del Estado de Tamaulipas, que se relacionen con la Universidad;
- IX. Decretos, Acuerdos u Órdenes del Poder Ejecutivo del Estado que se relacionen con la Universidad;
- X. Acuerdos, Órdenes o Actos de las dependencias u organismos descentralizados de la administración pública estatal que se relacionen con la Universidad;
- XI. Las resoluciones de las autoridades judiciales federales o estatales que sean de interés para la comunidad universitaria;
- XII. El Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos de la

- Universidad Autónoma Tamaulipas;
- XIII. Los resultados de las auditorías externas realizadas a la Universidad Autónoma de Tamaulipas; y
 - XIV. Cualquier otra disposición que por su naturaleza deba de ser publicada.

Artículo 4. La Gaceta Universitaria se editará en Ciudad Victoria, Tamaulipas, sede de la Rectoría, y será distribuida en todos los Municipios del Estado de Tamaulipas, donde existan Dependencias Académicas. De igual manera se publicará en los medios electrónicos de la Universidad.

Artículo 5. La Gaceta Universitaria deberá contener los siguientes datos:

- a) El nombre Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Tamaulipas;
- b) El escudo oficial de la Universidad;
- c) Fecha y número de publicación;
- d) Texto íntegro de la información a publicar.

Artículo 6. La Gaceta Universitaria deberá ser publicada de forma electrónica y excepcionalmente de forma impresa cuando el asunto lo requiera, podrá publicarse de forma ordinaria quincenalmente, sin perjuicio de que se ordene su publicación otro día, y en el caso de así requerirse, la Secretaría General podrá ordenar más de una publicación por día. Para este efecto, se consideran hábiles todos los días del año, aún los inhábiles y festivos, cuando fuere necesario.

A los números de la Gaceta Universitaria que se publiquen en días diferentes a los indicados en el párrafo anterior, se les denominará Gaceta Universitaria extraordinaria y se les asignará el número consecutivo que le siga en su orden, el cual será independiente a la Gaceta Universitaria ordinaria.

Artículo 7. Los ejemplares ordinarios y extraordinarios se publicarán cada uno en orden consecutivo, comenzando por el día primero de enero de cada año.

Artículo 8. No se publicará documento alguno, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, si no consta en original, debidamente firmado y sellado de quien procede.

Para los efectos del párrafo anterior, la Oficina Técnica de Órganos Colegiados de la Secretaría General, podrá requerir al ordenante o solicitante el debido cumplimiento de las formalidades.

Artículo 9. El área responsable de la Gaceta Universitaria, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Recibir en custodia la información que deberá publicarse;
- II. Proponer observaciones de ortografía y de redacción o estilo, a la documentación que habrá de publicarse;
- III. Editar, imprimir y publicar la Gaceta Universitaria;
- IV. Planear estrategias de distribución de la Gaceta Universitaria;
- V. Integrar, custodiar y conservar la edición electrónica e impresa de la Gaceta Universitaria;
- VI. Rendir un informe anual de actividades a la Secretaría General; y
- VII. Elaborar una estadística anual de la información publicada.

Artículo 10. La distribución impresa de la Gaceta Universitaria es gratuita y será entregada a las Dependencias Académicas.

Artículo 11. Corresponde a la Secretaría General la validación, aprobación y publicación de la Gaceta Universitaria, la cual tendrá a su cargo la edición, impresión y distribución; la versión impresa quedará depositada en la Biblioteca Central de la Universidad, para su resguardo y consulta.

Artículo 12. La emisión de una norma, las reformas a las mismas, así como cualquier otra disposición interna que tenga relación con el ejercicio de la Universidad, que sean aprobados para su publicación en la Gaceta Universitaria serán obligatorios a partir del día siguiente de su publicación o en la fecha que cada norma así lo determine.

TRANSITORIOS

Primero. Las reformas al Reglamento de la Gaceta Universitaria fueron aprobadas por la Asamblea Universitaria en su sesión no. 262 de 25 de noviembre de 2011 y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Universitaria.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

TRANSITORIOS DE LAS REFORMAS DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2019

Primero.
Las presentes reformas al Reglamento de la Gaceta Universitaria, fueron aprobadas por la Asamblea Universitaria en su sesión no. 317 de 28 de noviembre de 2019 y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Universitaria.

TRANSITORIOS DE LAS REFORMAS DE FECHA 12 DE MAYO DE 2023

Primero. Las presentes reformas al Reglamento de la Gaceta Universitaria, fueron aprobadas por la Asamblea Universitaria en su sesión no. 352 del 12 de mayo de 2023 y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Universitaria.

C.P. Guillermo Mendoza Cavazos
Rector

Dr. Eduardo Arvizu Sánchez
Secretario General